ORDENANZA Nº 283.

Visto: La prórroga de aplicación de la Ley de Prescindibilidad hasta el 30 de Junio de 1981, dictada por el Superior Gobierno Nacional, la adhesión a la misma por parte del Superior Gobierno Provincial, según Ley Nº 8734, y;

Considerando: Que esta Municipalidad había establecido en el ámbito de la misma su aplicación hasta el 31 de Diciembre de 1980, por Ordenanza Nº 472/80;

Que estableciendo la misma que dicha Ley podrá ser de aplicación en Comunas y Municipios mediante el dictado de la respectiva Ordenanza,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO sanciona la siguiente ORDENANZA Nº 483:

Art. 1º) Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1981 en todo el ámbito de la Municipalidad de San Justo, para todo el personal que revista en la misma la aplicación de la Ley de prescindibilidad con todos los alcances establecidos en la Ordenanza 380/76 y sus modificatorias.

Art. 2º) De forma.